



"REGLAMENTO DE LA PROMOCION: 2X1 EN CINEMARK"

PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: "2 X 1 EN CINEMARK"

SEGUNDO: PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN: Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

- 1. TERCERO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN:** La promoción aplicará únicamente para todos los clientes que compren las entradas en Cinemark para las salas denominadas "2D" con las tarjetas de crédito y débito de Scotiabank.
- Podrán participar en esta promoción, personal del grupo BNS y colaboradores de la agencia de publicidad.

CUARTO. REQUISITOS BASICOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA PRESENTE PROMOCIÓN.

- Por "**El Reglamento**" entiéndase este documento, por "**la promoción**" la actividad promocional que aquí se regula, y por "**titular**" persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
- En la publicidad de la promoción se consignará la frase "APLICAN RESTRICCIONES" ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK.
- Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.
- No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
- El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
- Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
- Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación del respectivo descuento, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación del descuento, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la aplicación del

"REGLAMENTO DE LA PROMOCION: 2X1 EN CINEMARK"

descuento, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de aplicar el respectivo descuento.

8. Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, tampoco si se encuentra sobregirado; pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas del Banco.
9. Para ser acreedor de los beneficios es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.

QUINTO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN: Durante el período que este vigente la presente promoción, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: los clientes de tarjetas de crédito y débito de Scotiabank que compren entradas en Cinemark para las salas denominadas " 2D" de lunes a viernes recibirán una segunda entrada al cine gratis con la misma denominación de Sala.

A la hora de cancelar, el cliente debe indicar que va a pagar con alguna tarjeta de crédito y débito de Scotiabank de Costa Rica, contempladas como producto participante en esta promoción.

SEXTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción será por tiempo limitado, iniciando el día 7 de setiembre del año 2016 y finalizando el día 30 de noviembre del año 2016 inclusive. Sin embargo el Patrocinador se reserva la facultad de prorrogar el plazo o dar por terminada anticipadamente la presente promoción.

SETIMO: RESPONSABILIDAD GENERAL, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:



"REGLAMENTO DE LA PROMOCION: 2X1 EN CINEMARK"

Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.

El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

Scotiabank de Costa Rica, S. A. es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante el consumo o estadía en el cine, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, ni lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir con ocasión del disfrute de la promoción en el comercio estipulado en este reglamento.

OCTAVO: RESTRICCIONES

1. La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** en la compra de boletos realizada en las boleterías de Cinemark ubicadas en Multiplaza Curridabat, Multiplaza Escazúy City Mall. No aplica en otros comercios, ni participan las compras realizadas en fechas diferentes a las indicadas en la vigencia del presente reglamento.
2. No aplica en conjunto con otras promociones de Scotiabank o de Cinemark.
3. El máximo de entradas a adquirir para disfrutar del beneficio del 2x1, será de 4 entradas en una misma transacción de compra.
4. Esta promoción aplica para clientes de tarjetas de crédito y débito de Scotiabank.
5. Los horarios de los cines están preestablecidos por Cinemark y el cliente debe informarse al momento de realizar la compra.
6. Todo tarjetahabiente deberá apegarse a los requisitos reglamentarios.
7. El Banco no se hace responsable si el cliente no cuenta con financiamiento suficiente disponible para realizar el pago en el comercio participante.
8. Scotiabank no es responsable por la programación de los horarios, películas disponibles, ni disponibilidad de asientos de las salas 2D.



"REGLAMENTO DE LA PROMOCION: 2X1 EN CINEMARK"

9. Solamente se dará una entrada gratis por cada compra que se realice, sin importar la cantidad de entradas que adquiera el cliente participante en la presente promoción.
10. No podrá participar en esta promoción personas jurídicas, tarjetas corporativas ni tarjetas empresariales de Scotiabank.
11. Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por dinero en efectivo.
12. El beneficio solo aplica de lunes a viernes en la Sala indicada.

NOVENO: DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: El patrocinador se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento; en caso de esto suceda, los descuentos se suspenden también. Asimismo suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o disputa relacionadas con o derivadas de la ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación o cualquier otro aspecto que se derive del presente Reglamento, se resolverá por medio de Arbitraje, el cual será confidencial y resolverá conforme con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas se someten tanto el patrocinador como los participantes de la presente promoción en forma voluntaria e incondicional, el asunto o controversia será resuelto mediante laudo arbitral el cual se dictará por escrito, definitivo, vinculante e inapelable para las partes, salvo el recurso de apelación o nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado constituirá cosa juzgada material, de conformidad las leyes y Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cual parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren.

DÉCIMO PRIMERO: DIVULGACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL: Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta". Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 en horas y días hábiles.



"REGLAMENTO DE LA PROMOCION: 2X1 EN CINEMARK"

Scotiabank de Costa Rica® 2016. Todos los Derechos Reservados
Central Telefónica: 800-1-SCOTIA